

ÍNDICE

I. FALLOS DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EN ESTE ÍNDICE, LA DIRECCIÓN SE REFIERE, AL CRITERIO DE LA SALA DE CASACIÓN

PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

- 1.- Casa el fallo. Pago de dinero con intereses. Art. 56 de la Ley del Mercado de Valores. Intermediación equivale, en el caso de marras, al mandato aplicado a los actos de comercio. Representación directa e indirecta. Verbal sumario.
Loor - Combursatil Casa de Valores. 1513
- 2.- Casa la sentencia. Concepto de obligaciones naturales. Inexistencia de un acto jurídico. Nulidad absoluta. Nulidad relativa. Un acto jurídicamente inexistente no produce obligaciones civiles ni naturales. Reivindicatorio.
Compañía Altbar Cía. Ltda. - Salgado. 1522
- 3.- Rechaza el recurso interpuesto por la demandada Kleintours Cía. Ltda. Competencia del Juez de Inquilinato. Propiedad horizontal. Naturaleza y características del dominio y del condominio. Representación legal del administrador. Verbal sumario de inquilinato.
Administrador del Edificio Holanda - Kleintours Cía. Ltda. 1530
- 4.- Rechaza el recurso interpuesto. Condiciones generales del contrato art. 39 de la Ley General de Compañías de Seguros. art. 1588 del Código Civil el contrato es ley para las partes. Contradicción entre las condiciones particulares y generales del contrato de seguro art. 49 del Reglamento a la Ley General de Seguros. La propiedad de los vehículos se prueba con el contrato de compraventa legalizado y no con la matrícula.
Pago de seguro Solórzano - Sul América Compañía de Seguros del Ecuador C.A. 1536
- 5.- Casa la sentencia. Requisitos para el cumplimiento o resolución de un contrato art. 1537 del Código Civil. No existió obligación del pago. Cuasi contrato de pago indebido. Restitución de dinero.
Torres - Fundación Mariana de Jesús. 1542
- 6.- Casa parcialmente la sentencia. Garantías del debido proceso. Omisión de solemnidades procesales. Violación de trámite. En un contrato nulo se estipula someterse a la vía verbal sumaria respecto de sus controversias. Daños y perjuicios.
Cevallos - Palacios. 1547

SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1.- Casa el fallo. Concepto de sociedad. Idoneidad de testigos. Prescripción extraordinaria de dominio. <i>Llumiyinga y otro - Murillo y otro</i>	1560
2.- Casa el fallo. No procede pago por mora. Art. 45 de la Ley de Cheques. Cobro dinero. <i>Vera - Cotera</i>	1572
3.- Casa el fallo. Errónea interpretación del art. 2445 del CC respecto de la prescripción para el reclamo de honorarios profesionales. Pago de honorarios. <i>Montero - Sociedad Salesiana del Ecuador</i>	1574
4.- Daño moral. Procedibilidad de la acción de daño moral y la acción de daños y perjuicios. Daño Moral. <i>Lucero - Perugachi</i>	1576
5.- Nulidad absoluta. Nulidad de contratos. Nulidad de escritura pública. Nulidad de escritura pública de dación en pago. <i>Nieto - FILANBANCO S.A.</i>	1583
6.- Oposición a inscripción de marca de fábrica. <i>La Universal - Navisco Inc.</i>	1589

TERCERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL

1.- Desecha el recurso. No procede la demanda al hallarse fundamentada en un contrato viciado por autocontratación. <i>MAXITRANS contra AUSTROGAS</i>	1595
2.- La Sala se inhibe del conocimiento de este proceso contencioso administrativo. Homero Torres Ochoa contra Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Cuenca. "Fijada la competencia de un Juez, no se altera por causa superviniente".....	1600
3.- La Sala desecha el recurso interpuesto. No se aprecia violación en la sentencia recurrida. Restablecimiento de servidumbre de tránsito. <i>Juan Alberto Tigselema Zambrano y otros contra Luis Alberto Escobar</i>	1607
4.- Casa el fallo recurrido. Tercería excluyente de dominio. Efectos jurídicos de la compra de derechos y acciones en un juicio de partición. <i>Manuel de Jesús Macas y otra contra Otilia María Macas y otros</i>	1610
5.- Casa el fallo recurrido. Se acepta la excepción de cosa juzgada. <i>Patricio Jijón Larco contra Geovani Sevilla Llaguno representante de la empresa TECIN ROSEMBAUER</i>	1614

PRIMERA SALA PENAL

1.- Falta de análisis crítico reflexivo como deber de sanidad y equilibrio (sana crítica). Robo. <i>Hernández - Mina</i>	1627
2.- Muerte. Circunstancias atenuantes que modifican la pena. <i>Pérez - Pólit</i>	1630
3.- Lesiones. No se trata de un delito agravado. <i>Arellano - Arellano</i>	1641
4.- Extradición. El delito se comete en el lugar que se cumple el objetivo. Art. 5 Código Penal. <i>Gobierno Alemán - Klaus Walter Kleen</i>	1645
5.- Colusorio. <i>Dávalos - Lorza y otros</i>	1653
6.- Asesinato. Errónea aplicación de los arts. 259 y 261 del CPP. No se ha comprobado la responsabilidad del encausado. <i>Guzmán - Guzmán</i>	1663

SEGUNDA SALA DE LO PENAL

1. Falsificación de documentos. Conceptualización correcta de autor y coautor. <i>Banco del Pacífico - Cesar Eduardo Soasty Zambrano</i>	1677
---	------

Gaceta

Fundada el 28 de mayo de 1895

JUDICIAL 6

SERIE XVII-Nº

ORGANO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE
XVII
Nº6

Presidencia del Sr. Dr. Armando Bermeo Castillo



Dr. Santiago Arauz Ríos
Director E. de la Gaceta Judicial

AÑO CII

MAYO - AGOSTO 2001



2.- Asesinato. Error en la apreciación de atenuantes <i>V.P. - Avilés</i>	1684
3.- Asesinato. <i>V.P. - Blanca y Julio Saquicaray</i>	1688
4.- Colusorio. Falta de citación. <i>Ocampo - Ocampo y otros</i>	1694
5.- Robo. Circunstancia modificatoria de la infracción. Atenuantes. <i>Oña - García y otros</i>	1699
6.- Asesinato. Circunstancia agravante constitutiva # 9 de homicidio. <i>V.P. - Marlon Chamba Jumbo</i>	1704

PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

1.- Impugnación acta de finiquito. <i>Murillo - Fertisa S. A.</i>	1709
2.- Informe y dictamen del inspector del trabajo. <i>Avilés - Plásticos Soria Cía. Ltda.</i>	1712
3.- Inaplicabilidad del D.S. # 283 (R.O. #50 1:09:1970) y del Art. 2 del Reglamento de Carrera Judicial de la Función Judicial. Indemnizaciones por despido intempestivo. <i>Parra- Notario Sexto de Cuenca</i>	1715
4.- Indemnizaciones de trabajo. La filiación por la Ley que regula las Uniones de Hecho. <i>Delgado - Méndez</i>	1719
5.- Indemnizaciones. <i>Salvador - Banco del Pichincha</i>	1723
6.- Inaplicabilidad del D.S. # 283 (R.O. #50 1:09:1970) y del Art. 2 del Reglamento de Carrera Judicial de la Función Judicial. Indemnizaciones por despido intempestivo. <i>Chacho - Notario Sexto de Cuenca</i>	1726

SEGUNDA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

1.- Impugnación del acta de finiquito. Indemnizaciones. <i>Romero - Fertisa S.A.</i>	1730
2.- Pensión Jubilar. <i>María Alejandro Alvarado de Vda. de Ramírez - Standard Fruit Company y otra</i>	1733
3.- Indemnizaciones de trabajo. No se reclamó la solidaridad entre quien fuere su patrono y su cónyuge que le sobrevivió. <i>Pico - Bejarano</i>	1736
4.- Presenta demanda con firma de quien no era abogado. <i>Chilan - Banco Nacional de Formento</i>	1739
5.- Cosa juzgada. Acuerdo transaccional. Pensión jubilar. <i>Ochoa - Ind. Ales. S. A.</i>	1742

TERCERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL

1.- Indemnizaciones. Indubio pro operario. <i>Vargas - Libanomar S.A.</i>	1745
2.- Contrato eventual de trabajo. Contrato a plazo fijo. Indemnizaciones por despido intempestivo. <i>Martínez - I. Municipio de Shushufindi</i>	1748
3.- Permisos por ser dirigente sindical. Valor de informe del visto bueno. <i>Caiza - Sociedad Agrícola San Carlos</i>	1754
4.- Incapacidad temporal. Indemnización por accidente de trabajo. <i>Robayo - Hostería Rumipamba De Las Rosas</i>	1756

5.- Responsabilidad solidaria. Preclusión del término de prueba. <i>Quindisaca - Zamora</i>	1761
--	------

SALA DE LO FISCAL

1.- No cabe retroactividad de leyes tributarias. A lugar pago de intereses por pago en exceso del Impuesto a la Renta. <i>Compañía INDURAMA SA - Directora General de Rentas</i>	1765
2.- Errónea interpretación del art. 338 Ley Régimen Municipal. Diferencias entre el 339 y 343 <i>Ibidem</i> . Impuesto predial rústico. <i>La Cemento Nacional CA - DINAC</i>	1770
3.- Pago indebido. <i>Importadora González - Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador</i>	1774
4.- Prescripción de la acción. Impugnación. <i>Intermediaria de Seguros S. A. - Director General de Rentas</i>	1779

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

1.- Silencio administrativo. Elementos esenciales del acto administrativo. <i>Serrano - Universidad de Guayaquil</i>	1781
2.- Nulidad de trámite administrativo. Diferencia entre prescripción y caducidad. Impugnación de destitución. <i>Chávez - Consejo Nacional de la Judicatura</i>	1784
3.- Obligatoriedad de interpretación previa. Dictamen del Tribunal Andino de Justicia. Impugnación registro de marca de fábrica. <i>ALICORP S.A. - MICIP y otro</i>	1789
4.- Obligación de la afiliación patronal. Mandatarios y representantes de empresas. Relación de dependencia. <i>Impugnación. HONEYWEL S.A. - IESS</i>	1792
5.- Supremacía de una ley orgánica sobre una especial Art. 143 Const. Política. El Art. 28 de Ley de Modernización no ha cambiado el efecto del Art. 336 de la LOAFYC. <i>Impugnación glosas. Avila y otro - Contralor General del Estado</i>	1796